

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL-ALEJANDRO OTERO Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. SOBRE LA FINANCIACIÓN DEL CENTRO PFIZER-UNIVERSIDAD DE GRANADA-JUNTA DE ANDALUCÍA DE GENÓMICA E INVESTIGACIÓN ONCOLÓGICA -GENYO

En Granada y Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Sarah Eilis Biel Gleeson, con N [REDACTED] en nombre y representación de la Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero, con CIF G-18374199 y domicilio en Granada, Avda. de Madrid nº 15, 2º planta, en calidad de Directora Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante notario D. Jesús de la Fuente Galán, con fecha 1 de julio de 2021, bajo el número 1.526 de su protocolo.

De otra parte, el Sr. D. Gonzalo Balbontín Casillas, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el Notario D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

En adelante, ambas entidades podrán ser identificadas, conjuntamente, como las “**Partes**”.

Las Partes se reconocen mutuamente, debido a la representación que ostentan, capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y para asumir los compromisos y obligaciones que del mismo se derivan para aquéllas y, a tal efecto,

EXPONEN

- I- Que, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en adelante, FPS) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Administración de la Junta de Andalucía, cuenta con tres líneas de actividad: I+D+I en Salud; Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en Salud; y adquisición y evaluación de competencias profesionales. En el ámbito de la I+D+I en Salud, la FPS es la entidad central

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		25/11/2025 13:29:26	PÁGINA 1/16
	SARAH EILIS BIEL GLEESON		25/11/2025 08:13:20	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de apoyo y gestión de la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, SSPA) y se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros que ha venido gestionando, hasta el 31 de diciembre de 2024, se encuentra el centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica-GENYO-, que fue configurado como unidad dependiente de la entidad, en ese momento, denominada Fundación Progreso y Salud, en cuyo seno fue creado el Centro por acuerdo del Patronato de dicha Fundación, adoptado en la reunión del 2 de mayo de 2007.

- II- Que, la Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero (en adelante, FIBAO) es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objeto fundacional promover y llevar a término la investigación Biosanitaria en su ámbito de actuación, así como la promoción y desarrollo de las innovaciones en las tecnologías sanitarias, y potenciar la promoción profesional y la docencia de los profesionales de la salud.
- III- Que, en fecha 9 de julio de 2024, las partes firmantes del presente Convenio formalizaron el Protocolo de actuación destinado a la consecución de la designación de FIBAO como nueva entidad gestora de GENYO.
- IV- Que, con fecha 24 de abril de 2017, se suscribió Convenio de Colaboración¹ entre las entonces denominadas Consejerías² de Economía y Conocimiento y de Salud de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud, la Universidad de Granada, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud y Pfizer, S.L.U., para el impulso y desarrollo del Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica -GENYO-.

Dicho Convenio fue objeto de diversas prórrogas, habiendo estado vigente hasta el 24 de abril de 2024, en virtud de la prórroga acordada mediante Adenda de fecha 21 de abril de 2023.

Entre las partes firmantes de dicho Convenio se encontraba la actual Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, por asumir entre otras funciones – de conformidad con el expositivo II del mismo- las siguientes: *“impulsar, desarrollar y coordinar la política de investigación de dicha Consejería, así como la política de gestión del conocimiento; el diseño y*

¹ Han sido modificadas las denominaciones de las Consejerías firmantes en el Convenio y las personas que ostentan la representación de dichas Consejerías con arreglo a los nombramientos correspondientes. Así, la Consejería de Economía, de Conocimiento se denomina Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Consejería de Salud, se denomina Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, a fecha de emisión del presente documento.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		25/11/2025 13:29:26	PÁGINA 2/16
	SARAH EILIS BIEL GLEESON		25/11/2025 08:13:20	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

coordinación de una estrategia de excelencia en materia de investigación de dicha Consejería, así como la política de gestión del conocimiento; el diseño y coordinación de una estrategia de excelencia en materia de investigación, desarrollo e innovación en salud; la coordinación de la política de investigación biosanitaria con el Plan Andaluz de Investigación, de desarrollo e innovación, en el marco del Sistema Andaluz del Conocimiento, de desarrollo e innovación organizativa, asistencial y tecnológica en el ámbito de la Consejería, así como la promoción de proyectos de innovación tecnológica en colaboración con los sectores académicos e industriales”.

- V-** Que, con fecha 4 de noviembre de 2024, se suscribió nuevo Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, el Servicio de Andaluz de Salud, la Universidad de Granada, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., la Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero y Pfizer, S.L.U, para la financiación y el desarrollo del Centro Pfizer-Universidad de Granada – Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica – Genyo- (en adelante, el “Convenio del Centro”).

En el citado Convenio se incluye a FIBAO como parte del Convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de GENYO en fecha 26 de junio de 2023.

- VI-** Que, en el apartado C) de la cláusula séptima del Convenio se determinan los gastos de funcionamiento del Centro, disponiendo que: *“las partes manifiestan su compromiso de promover la autofinanciación del Centro a través de sus ingresos de funcionamiento. No obstante, la CSC, la CUII, la UGR y Pfizer se comprometen a apoyar financieramente al Centro en el caso de que los ingresos de funcionamiento no fuesen suficientes para la cobertura de los gastos de funcionamiento, a fin de promover su sostenibilidad, contribuyendo a partes iguales, y hasta un máximo de 300.000 euros anuales por entidad. Este compromiso se sustenta en el esfuerzo del Centro en el cumplimiento de sus objetivos, definidos y evaluados de acuerdo con los principios establecidos en el presente Convenio, así como en el cumplimiento de los objetivos económicos, especialmente los relativos a la eficiencia en la gestión del presupuesto y a la orientación a la autofinanciación de las unidades comunes de apoyo a la investigación y del Centro en su conjunto”.*
- VII-** Que, en el Reglamento de Régimen Interno (RRI) del Centro se designa expresamente a la FPS como entidad gestora de GENYO, estableciendo que *“3. El presente RRI se aprueba por las instituciones cotitulares suscribiéndolo también la FPS como entidad gestora, sin perjuicio de la capacidad del Consejo Rector de GENYO para proponer su posterior modificación a las partes, que deberá acordarse por unanimidad y para la aprobación de normas internas específicas de desarrollo”.*

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		25/11/2025 13:29:26	PÁGINA 3/16
	SARAH EILIS BIEL GLEESON		25/11/2025 08:13:20	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VIII- Que, dada la configuración de la FPS, dicha entidad se encarga de instrumentalizar y de actuar como intermediaria de las aportaciones que realiza la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, como entidad adscrita a GENYO, para financiar al personal del Centro.

IX- Que, en fecha 28 de junio de 2024, tuvo lugar la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Boletín número 125 de 28 de junio de 2024) la Ley de Creación del Instituto de Salud de Andalucía, y en el que se establece (i) la creación del ISA mediante, entre otras funciones, la asunción de funciones de una parte de la organización administrativa de la actual consejería competente en materia de salud, y (ii) la integración de la FPS en el ISA, con la consiguiente subrogación de este último en la totalidad de derechos y obligaciones que en ese momento hubieran sido asumidos por la FPS en el marco de las relaciones jurídicas que hubiera entablado (en adelante, el “ISA” y la “Ley de Creación del ISA”, respectivamente).

El funcionamiento efectivo del ISA se iniciará con la entrada en vigor de sus estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno, de conformidad con la Disposición final quinta de la citada norma. A efectos aclaratorios, se especifica que dicho Decreto no ha sido publicado en la fecha de firma del presente Convenio.

X- Que, teniendo en cuenta que la Ley de Creación del ISA no se pronunció expresamente sobre los centros sin personalidad jurídica respecto a los que la FPS ostentaba y ejercía las funciones de entidad gestora, como es el caso de GENYO, se analizaron diversas alternativas para identificar la entidad idónea para asumir dichas funciones y, por lo tanto, garantizar la continuidad y funcionamiento de dicho Centro, atendiendo a los fines para los que fue constituido por las Partes, habiéndose acordado en su día que FIBAO asumiría tales funciones, por los órganos correspondientes, en este caso, el Consejo Rector de GENYO , en fecha 20 de septiembre de 2024 y los respectivos Patronatos de la FPS, en fecha 16 de octubre de 2024 y de FIBAO, en fecha 13 de noviembre de 2024.

XI- Que, en la actualidad, se está gestionando la firma de la adenda al Convenio de GENYO en virtud de la cual, se adoptan los siguientes acuerdos: (i) cesar a la FPS como entidad gestora de GENYO (ii) designar a FIBAO como entidad gestora del Centro, y (iii) modificar la redacción de las cláusulas correspondientes.

En este contexto, el presente Convenio tiene por objeto articular la compensación económica que proceda entre FIBAO (como nueva entidad gestora) y la FPS/el ISA, en los casos en los que las aportaciones previstas en el Convenio de GENYO, con carácter máximo anual, sean diferentes a los pagos que efectivamente asuma la FPS / el ISA por costes de personal actualmente de la FPS, de las unidades comunes de apoyo del Centro, que haya asumido

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	25/11/2025 13:29:26	PÁGINA 4/16
	SARAH EILIS BIEL GLEESON	25/11/2025 08:13:20	
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

mediante subrogación en derechos y obligaciones, así como otros gastos estructurales del Centro debidamente justificados.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones específicas de colaboración que regirán entre las Partes, con el objetivo de articular la compensación económica que se realizarán entre ambas entidades, en los casos en los que se tengan que asumir unos costes anuales superiores o inferiores a los establecidos en el Convenio según los presupuestos del Centro, correspondiente a los gastos de contratación de personal estructural, vinculado a la unidades comunes de apoyo de GENYO, así como otros gastos estructurales del Centro debidamente justificados.

Adicionalmente, la FPS pondrá a disposición de FIBAO la dotación anual correspondiente a los costes indirectos relativos a actuaciones gestionadas de I+D+i que se ejecutan en el Centro, en función de los criterios acordados por el Consejo Rector de GENYO.

Asimismo, la FPS podrá adelantar los costes de cofinanciación requeridos en determinadas actuaciones de I+D+i ejecutadas en el Centro con cargo al presupuesto de estructura, que posteriormente serán repercutidos, con carácter anual a FIBAO, a través del mecanismo de compensación contemplado en este Convenio.

En el Anexo figura una relación del personal estructural de GENYO, que mantiene su relación laboral con la FPS en 2025, recogiendo, entre otros, sus datos identificativos y su categoría laboral. Dicho anexo se actualizará anualmente para el control del personal adscrito a través de la FPS.

En ese sentido, puede darse el caso de que la aportación que corresponda realizar a la FPS / al ISA para financiar al Centro sea superior o inferior a la que realmente debiera asumir.

En virtud del presente Convenio, la parte firmante que deba realizar dicha compensación, ordenará una primera liquidación parcial del cincuenta por ciento (50 %) de la dotación estimada que corresponda, tras la celebración de la primera reunión ordinaria del Consejo Rector de GENYO, en la que se informe del seguimiento presupuestario del ejercicio en curso, y una segunda liquidación del montante restante, una vez cerrado el ejercicio presupuestario anual, en el transcurso del primer trimestre del siguiente ejercicio.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	25/11/2025 13:29:26	PÁGINA 5/16
	SARAH EILIS BIEL GLEESON	25/11/2025 08:13:20	
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

SEGUNDA. – NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza privada, si bien habida cuenta de la naturaleza de la FPS, las partes manifiestan expresamente que se aplicará lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público (“LRJSP”) en todos aquellos aspectos que resulten de aplicación.

Igualmente, atendiendo a la naturaleza jurídica de las Partes y las actividades de investigación científica y técnica que FIBAO y la FPS llevan a cabo, se aplicará lo previsto en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (“Ley 14/2011”) teniendo en cuenta que el apartado 1º del citado precepto dispone que *“los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo”,* añadiendo que *“podrán celebrar estos convenios los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades: a) proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación; b) creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas; c) financiación de proyectos científico-técnicos singulares; d) formación de personal científico y técnico; e) Divulgación científica y tecnológica; f) uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación”.*

Dado el objeto y objetivos del presente Convenio, cabría entender que éste podría subsumirse en el apartado b) del precepto extractado, a los efectos legalmente previstos.

Ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, que establece que *“la Administración de la Junta de Andalucía, las universidades andaluzas, los organismos públicos de investigación y los institutos de investigación singulares, en el marco de esta Ley y de acuerdo con la planificación que en esta materia apruebe el Consejo de Gobierno, podrán celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación que permitan un mejor aprovechamiento de medios, recursos y resultados científicos, y generen conocimiento compartido; todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas”.*

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		25/11/2025 13:29:26	PÁGINA 6/16
	SARAH EILIS BIEL GLEESON		25/11/2025 08:13:20	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En consecuencia, este Convenio se registrará por lo estipulado por su clausulado y por los preceptos recogidos en la Ley 14/2011, la LRJSP, y supletoriamente, las restantes disposiciones de derecho administrativo y/o privado que correspondan.

El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento entre las Partes con arreglo a lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la LRJSP, toda vez que su clausulado se adecúa al contenido mínimo exigido por el artículo 49 de la LRJSP con las especialidades previstas en la Ley 14/2011 y restantes disposiciones concordantes.

TERCERA. – ACTUACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para lograr la correcta consecución del objeto y fines del presente Convenio, las Partes asumirán los siguientes compromisos:

3.1 Corresponderá a ambas Partes la realización de las siguientes tareas o actuaciones:

- Designar el personal de contacto por cada una de las Partes que específicamente formará parte de la Comisión de Seguimiento para el desarrollo de este Convenio de Colaboración.
- Velar por la correcta ejecución del Convenio atendiendo a los compromisos adoptados por cada una de las Partes.
- Facilitar la información periódicamente que cada una de las Partes requiera respecto a la financiación de los costes del personal del Centro.
- Preservar la integridad y confidencialidad de toda la información a la que accedan por motivo de este Convenio.
- Crear una Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio que estará compuesta por miembros de cada una de las Partes y un representante del Centro Genyo, que tendrá las funciones que se indican en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- Llevar a cabo las decisiones que adopte la Comisión de seguimiento, vigilancia y control en los términos correspondientes.
- Informar a sus respectivos Patronatos de la firma del presente Convenio.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	25/11/2025 13:29:26	PÁGINA 7/16
	SARAH EILIS BIEL GLEESON	25/11/2025 08:13:20	
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

3.2 Corresponderá a FIBAO la realización de las siguientes tareas o actuaciones:

- En el caso de que los gastos asumidos por la FPS / el ISA sean por importe superior a la aportación establecida en el presupuesto del Centro aprobado por el Consejo Rector, aportará la cantidad que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera, según lo dispuesto en el Convenio del Centro.

3.3 Corresponderá a la FPS la realización de las siguientes tareas o actuaciones:

- Comunicar a GENYO trimestralmente, el importe de los gastos asumidos, con la finalidad de que se pueda llevar un correcto seguimiento de la ejecución del presupuesto de estructura del Centro.
- Informar a FIBAO anualmente, al cierre de cada ejercicio, la diferencia de aportación y el coste real de la partida de personal.
- Informar a GENYO anualmente, antes del cierre de cada ejercicio, de la previsión del coste de personal en el ejercicio siguiente para elaboración del presupuesto de estructura del Centro.
- En el caso de que los gastos asumidos por la FPS / el ISA sean por importe inferior a la aportación aprobada por el Consejo Rector en los presupuestos del Centro, compensará la cantidad que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera. Adicionalmente, liquidará la dotación anual correspondiente a los costes indirectos relativos a las actuaciones de I+D+i ejecutadas en el Centro que deban ser puestos a disposición del Centro.
- Adelantar, en su caso, los costes de cofinanciación requeridos en determinadas actuaciones de I+D+i ejecutadas en el Centro con cargo al presupuesto de estructura, que posteriormente serán repercutidos, con carácter anual a FIBAO, a través del mecanismo de compensación contemplado en este Convenio.

CUARTA. – ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su última firma, si bien las partes declaran expresamente que los efectos se retrotraen al día 1 de enero de 2025, y mantendrá su vigencia mientras se encuentre vigor el Convenio de Colaboración para la financiación y desarrollo del Centro, del que el presente documento trae causa, estando prevista, inicialmente, de forma

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	25/11/2025 13:29:26	PÁGINA 8/16
	SARAH EILIS BIEL GLEESON	25/11/2025 08:13:20	
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

indefinida, y que fue firmado en fecha 4 de noviembre de 2024, en tanto no se extinga anticipadamente por las causas previstas en su clausulado.

QUINTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para supervisar la marcha del presente Convenio, así como el cumplimiento de los compromisos de las partes, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Dos (2) miembros en representación de la FPS, designados por dicha entidad.
- Dos (2) miembros en representación de FIBAO, designados por dicha entidad.
- Un (1) representante del Centro GENYO, designado por su Gerencia.

Se comunicará la identidad de los miembros designados por cada entidad, en el plazo de dos (2) meses desde la firma del Convenio.

En general, corresponderá a la Comisión de Seguimiento:

- Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio.
- Coordinar sus actuaciones para el desarrollo de las actuaciones relacionadas con el Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo bajo el marco del Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en el plazo de un (1) mes tras la formalización del Convenio, o, con carácter extraordinario cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días.

A las reuniones podrá ser convocada y participará con voz, pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por ambas partes.

Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Los acuerdos adoptados por unanimidad en el seno de la Comisión de Seguimiento como consecuencia de interpretación del Convenio tendrán la misma validez que el clausulado del mismo.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		25/11/2025 13:29:26	PÁGINA 9/16
	SARAH EILIS BIEL GLEESON		25/11/2025 08:13:20	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas, que será realizada previo acuerdo de las partes, no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS

Serán causas de resolución del presente

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la comunicación de la otra parte identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.
- c) Denuncia de cualquiera de las partes, previo aviso con una antelación mínima de tres (3) meses.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes que resulten de aplicación.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	25/11/2025 13:29:26	PÁGINA 10/16
	SARAH EILIS BIEL GLEESON	25/11/2025 08:13:20	
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

OCTAVA. – COMUNICACIONES

Todas las notificaciones relacionadas con el desarrollo o la ejecución del Convenio se remitirán por escrito en lengua castellana a las direcciones que se recogen a continuación, por cualquier medio que acredite fehacientemente el contenido y el envío de la notificación. A los efectos del presente Convenio, tendrá la consideración de fecha de la notificación la fecha del envío de la misma.

Las notificaciones se realizarán a las siguientes direcciones:

A) Las comunicaciones a la FPS se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.
A/A. D. Francisco Carlos Lorenzana Alguacil
Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla
E-mail: gestionproyectos.fps@juntadeandalucia.es

B) Las comunicaciones a FIBAO se realizarán a:

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL – ALEJANDRO OTERO
A/A. Dña. Sarah Eilis Biel Gleeson,
Avda. de Madrid 15, 18012, Granada
E-mail: sbiel@fibao.es

C) Las comunicaciones a GENYO se dirigirán a:

A/A. Dña. Luisa Margarita Rancano Martín
Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud Avenida de la Ilustración, 114, 18016, Granada
E-mail: luisa.rancano@genyo.es

NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD

Las partes deberán tratar toda la documentación, informaciones suministradas, etc. conforme a su carácter confidencial y secreto, velando por la circulación restringida de dicha información, haciéndose responsables de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	25/11/2025 13:29:26	PÁGINA 11/16
	SARAH EILIS BIEL GLEESON	25/11/2025 08:13:20	
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Las partes se comprometen a:

- 1.- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- 2.- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- 3.- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito del Investigador Principal y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades relacionadas con el Convenio y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- I) Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- II) Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- III) Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- IV) Fuese obligatorio revelar dicha información por prescripción legal o a requerimiento de la autoridad competente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula del Convenio será vinculante durante la vigencia del mismo y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del Convenio.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales proporcionados serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	25/11/2025 13:29:26	PÁGINA 12/16
	SARAH EILIS BIEL GLEESON	25/11/2025 08:13:20	
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

- d) Los responsables del tratamiento de los datos personales derivados del Convenio son, de un lado, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. y, de otro lado, la Fundación para la Investigación Biosanitaria Andalucía Oriental Alejandro Otero.
- e) La persona interesada podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es (FPS) y rpd@fibao.es (a completar por FIBAO).
- f) La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es o a la Fundación para la Investigación Biosanitaria Andalucía Oriental Alejandro Otero, con domicilio en Granada, Avda. Madrid, 15, 2ª Planta, 18012, Granada, o mediante correo electrónico a rpd@fibao.es.

UNDÉCIMA. - TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que legalmente son impuestas a la FPS y FIBAO por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio podrá ser objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse del Convenio, se deberán resolver amistosamente entre las Partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento, comprometiéndose las mismas a tal efecto.

En el caso de existir conflictos que no se pudieran solventar con el mutuo acuerdo de las Partes, las eventuales cuestiones litigiosas que pudieran surgir en sede de interpretación y cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		25/11/2025 13:29:26	PÁGINA 13/16
	SARAH EILIS BIEL GLEESON		25/11/2025 08:13:20	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y en prueba de conformidad, firman las Partes el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

Por FIBAO

Por la FPS

Dña. Sarah Eilis Biel Gleeson

D. Gonzalo Balbontín Casillas

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	25/11/2025 13:29:26	PÁGINA 14/16
	SARAH EILIS BIEL GLEESON	25/11/2025 08:13:20	
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

ANEXO

RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO A GENYO EN 2025 A TRAVÉS DE LA FPS

NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA INCORPORACIÓN	FECHA FINALIZACIÓN	TIPO CONTRATO
ESMERALDA PIEDRA GUADIX	TÉCNICO AUXILIAR GESTIÓN (C4) CONTROL ECONÓMICO	10/05/2010	N/A	INDEFINIDO (ESTABILIZACIÓN)
JOSÉ ANTONIO MORANTE VIQUE	TÉCNICO AUXILIAR GESTIÓN (C4) COMPRAS	10/05/2010	N/A	INDEFINIDO (ESTABILIZACIÓN)
RAQUEL MARRERO DÍAZ	TÉCNICO INVESTIGACIÓN (B2) MICROSCOPIA	15/10/2012	N/A	INDEFINIDO (ESTABILIZACIÓN)
OLIVIA CARMEN SANTIAGO PUERTAS	TÉCNICO INVESTIGACIÓN (B2) CITOMETRÍA	15/03/2013	N/A	INDEFINIDO (ESTABILIZACIÓN)
FERNANDO BARBA PAREJA	TÉCNICO INVESTIGACIÓN (B2) SERVICIOS GENERALES	01/06/2013	N/A	INDEFINIDO (ESTABILIZACIÓN)
CLARA ALCÁNTARA DOMÍNGUEZ	TÉCNICO INVESTIGACIÓN (B2) GENÓMICA	01/01/2023	31/12/2025	ACTIVIDADES CIENTÍFICAS (INDEFINIDO)
RAÚL LÓPEZ DOMÍNGUEZ	TÉCNICO INVESTIGACIÓN (B2) BIOINFORMÁTICA	01/08/2023	31/07/2026	ACTIVIDADES CIENTÍFICAS (INDEFINIDO)
NATALIA ESPINAR DOMÍNGUEZ	TÉCNICO INVESTIGACIÓN (B2) GENÓMICA	02/11/2023	26/08/2025	DURACIÓN DETERMINADA (FONDOS EUROPEOS)
ALVARO CARRETERO TALLÓN	TÉCNICO INVESTIGACIÓN (B2) CITOMETRÍA	02/11/2023	01/11/2025	DURACIÓN DETERMINADA (FONDOS EUROPEOS)
ALBA PAÑELLA ALFÉREZ	TÉCNICO INVESTIGACIÓN (B2) MICROSCOPIA	02/11/2023	01/11/2025	DURACIÓN DETERMINADA (FONDOS EUROPEOS)
JOSÉ MANUEL GÓMEZ SILVA	TÉCNICO INVESTIGACIÓN (B2) BIOINFORMÁTICA	02/11/2023	01/11/2025	DURACIÓN DETERMINADA (FONDOS EUROPEOS)

JOSÉ MANUEL CRUZ PALMERO	TÉCNICO AUXILIAR GESTIÓN (C4) GESTIÓN PROYECTOS	02/11/2023	01/11/2025	DURACIÓN DETERMINADA (FONDOS EUROPEOS)
JOSÉ ANGEL NÚÑEZ MILLÁN	TÉCNICO AUXILIAR GESTIÓN (C4) SISTEMAS INFORMACIÓN	02/11/2023	01/11/2025	DURACIÓN DETERMINADA (FONDOS EUROPEOS)
JUAN MIGUEL GUERRERO GONZÁLEZ	TÉCNICO INVESTIGACIÓN (B2) GENÓMICA	15/04/2024	14/04/2025	ACTIVIDADES CIENTÍFICAS (INDEFINIDO)
MARIA RUIZ LÓPEZ	TÉCNICO INVESTIGACIÓN (B2) CITOMETRÍA	16/04/2024	15/04/2028	ACTIVIDADES CIENTÍFICAS (INDEFINIDO)
EDUARDO RAMÍREZ SERRANO	TÉCNICO AUXILIAR GESTIÓN (C4) GESTIÓN	02/07/2024	01/07/2025	ACTIVIDADES CIENTÍFICAS (INDEFINIDO)
BEATRIZ BERZAL HERRANZ	TÉCNICO INVESTIGACIÓN (B2) CULTIVOS	08/07/2024	22/09/2025	ACTIVIDADES CIENTÍFICAS (INDEFINIDO)
ESPERANZA DE SANTIAGO RODRÍGUEZ	TÉCNICO ESPECIALISTA (B1) GENÓMICA	01/08/2024	31/07/2025	ACTIVIDADES CIENTÍFICAS (INDEFINIDO)
JOSE MARÍA ÁLVAREZ MARTIN	TÉCNICO AUXILIAR GESTIÓN (C4) MANTENIMIENTO	01/01/2025	N/A	INDEFINIDO

NOTA: El personal cuyos datos aparecen marcados en gris en el Anexo ha estado vinculado a la FPS en el transcurso de 2025, no estando vinculado a dicha entidad en la fecha de suscripción del presente Convenio. No obstante, dado que afecta a la cantidad a compensar entre la FPS y FIBAO, se reflejan en el mismo para su conocimiento y facilitar las comprobaciones oportunas.